



SECRETARIA

SIGCMA

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO  
(ART. 446 NUMERAL. 2° CGP.)

(ART. 110 C.G.P.)

TRASLADO N° 099 DEL DIA NUEVE (09) DE JULIO DE 2019 A LAS OCHO (08:00 AM) DE LA MAÑANA

No	RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	CUADERNO	FECHA	VER ARCHIVO
1	13001-33-33-012-2005-01816-02	EJECUTIVO	FRAN CARLOS BAYONA JAIME	ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE MORALES	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	PRINCIPAL	14-11-2018	CLICK AQUI

SE FIJA EL TRASLADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY NUEVE (09) DE JULIO DE 2019, POR UN (1) DIA A LAS OCHO (8: A.M) DE LA MAÑANA. Y SE DESFIJA A LAS CINCO (5:00 P.M) DE LA TARDE DEL DIA NUEVE (09) DE JULIO DE 2019.

EMPIEZA EL TRASLADO: (10) DIEZ DE JULIO DE 2019 A LAS 8: 00 AM

VENCE EL TRASLADO: (12) DOCE DE JULIO DE 2019 A LAS 5:00 PM

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ  
SECRETARIA



Doctor  
Henry Pacheco Casadiego  
Abogado  
Derecho Administrativo

1

206

Ocaña, noviembre siete (07) de dos mil dieciocho (2018).



RECIBIDO 14 NOV. 2018

Honorable

**DRA. LEIDYS LILIANA ESPINOSA VALEST**

Jueza Doce Administrativa Oral de Circuito de Cartagena  
E.S.D.

**Ref: Proceso de ejecución Rad. 13001-33-33-012-2005-01816-02**

**Actualización del crédito**

**Ejecutante: Dr. Fran Carlos Bayona Jaime**

**Ejecutada: ESE, Hospital San Sebastián de Morales**

HENRY PACHECO CASADIEGO, mayor y vecino del municipio de Ocaña, identificado conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, portador de la tarjeta profesional 85313 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, obrando de conformidad con lo señalado por el Art. 32<sup>1</sup> de la Ley 1395 de 2010 (Julio 2), me permito con el

<sup>1</sup> Artículo 32. El artículo **521** del **Código de Procedimiento Civil** quedará así:

**Artículo 521. Liquidación del crédito y de las costas.** Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriada el auto de que trata el inciso 2° del artículo 507, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios.

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte, en la forma dispuesta en el artículo 108, por el término de tres días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

**4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.**

**Parágrafo transitorio.** El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos.

**Ocaña:** Calle II No. 13. 81, Of. 201, Edificio La Guaca. Telefax: 5623713

**Cúcuta:** Av. O A 20. 44 Of. 402, Edificio Metrópolis. Tel: 5731131

**Móviles:** 320-9764069 / 317-3226597 - E-mail: henrypachecoc@hotmail.com



Doctor  
Henry Pacheco Casadiego  
Abogado  
Derecho Administrativo

2

207

mayor comedimiento, presentar ante su digno despacho actualización del crédito, advirtiendo que para liquidar se tendrá en cuenta lo ordenado por su digno despacho en el mandamiento de pago correspondiente y la fórmula legal señalada para estos casos y la liquidación adoptada por este despacho mediante auto de septiembre 28 de noviembre de 2017, de la forma que sigue:

Periodo a actualizar: Noviembre 27/2017 a Noviembre 27 de 2018 (360 días)

1.- Capital afectado: \$ 845.549.494,00

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS LIQUIDADADOS POR EL H. JUZGADO 2015/09/09	\$ 284.506.269,00
SALARIOS POR PAGAR POSTERIORES A LA FECHA DE EJECUTORIA	\$ 171.656.095,00
SALARIOS POR PAGAR A PARTIR 2015/09/09	\$ 80'738.259,00
SALARIOS POR PAGAR POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN 2017/11/28	\$ 69'535.342,67
PRESTACIONES SOCIALES INDEXADAS A LA FECHA DE EJECUTORIA	\$ 51.717.005,00
PRESTACIONES POSTERIORES A LA FECHA DE EJECUTORIA	\$ 29.813.524,00
PRESTACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN 15/09/09	\$ 8'460.585,00
PRESTACIONES SOCIALES ACTUALIZADAS 17/11/28	\$ 17.239.001,66
INTERESES MORATORIOS SOBRE SALARIOS	\$ 78.853.606,00
INTERESES MORATORIOS SOBRE SALARIOS POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN 15/09/09	\$ 22.377.374,67
INTERESES MORATORIOS SOBRE SALARIOS POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN 17/11/28	\$ 7'459.124,66
INTERESES MORATORIOS SOBRE PRESTACIONES SOCIALES	\$ 10.014.779,00
INTERESES MORATORIOS POSTERIORES SOBRE PRESTACIONES SOCIALES SOCIALES A LIQUIDACIÓN 2015/09/09	\$ 2.842.031,85
INTERESES MORATORIOS POSTERIORES SOBRE PRESTACIONES SOCIALES SOCIALES A LIQUIDACIÓN 2017/11/28	\$ 2'447.682,20
ACTUALIZACIÓN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO (139.72X123.77)	\$118'045.695,96
TOTAL LIQUIDACIÓN A 28/11/2018	\$ 955'706.371,00

[\[XLS\] IPC total nacional.xls](#)

Ruego se sirva aceptar esta liquidación, ordenando en consecuencia, discurrir traslado de la misma.

De usted,

Con las manifestaciones debidas de admiración y respeto de siempre,

HENRY PACHECO CASADIEGO  
C.C. No. 13.479.300 de Cúcuta  
T.P. No. 85313 del C.S. de la J.  
Apoderado Parte Ejecutante

Ocaña: Calle II No. 13. 81, Of. 201, Edificio La Guaca. Telefax: 5623713

Cúcuta: Av. O A 20. 44 Of. 402, Edificio Metrópolis. Tel: 5731131

Móviles: 320-9764069 / 317-3226597 - E-mail: henrypachecoc@hotmail.com